

Noticias Legales¹

Agosto de 2017

A continuación encontrará noticias sobre novedades jurídicas recientes. Por cualquier información adicional puede dirigirse a info@mezzerá.com.uy

1. ¿El dinero electrónico para la alimentación lo consideramos para el aguinaldo?

Una nota sobre el tema del título ha sido preparada por Mezzerá Abogados para la Revista "Doctrina & Jurisprudencia" de CADE – Edición No. 43, sobre el tema del título. Les adelantamos la conclusión a que arribamos.

El artículo 19 de la Ley de Inclusión Financiera establece que “Las prestaciones de alimentación previstas en el artículo 167 de la Ley 16.713, de setiembre de 1995, que no sean suministradas en especie, solo se podrán pagar mediante instrumentos de dinero electrónico, los que deberán garantizar que los fondos acreditados para suministrar dichas prestaciones no puedan destinarse a otros usos.”. Ello ha determinado que ese dinero electrónico se acredite una tarjeta magnética suministrada al trabajador. Ya no hablaremos de “tickets de alimentación” y pasemos a denominarlo “dinero electrónico para alimentación”. Y

entonces, ¿el dinero electrónico para alimentación es una partida en especie o en dinero?

El hecho de que el usuario no puede convertir el dinero electrónico en efectivo y que tiene un uso exclusivo y excluyente para la obtención de alimentos en determinados locales adheridos, hace que lo consideramos como una partida en especie.

Entonces, entendemos que, en sustancia, la situación no cambia en comparación con los tradicionales tickets de alimentación, ya que lo que varía en esta situación es que existe un valor monetario digitalizado y un nuevo el soporte del mismo, que en vez de ser un documento en papel físico es una tarjeta. Pero el destino final sigue siendo el mismo, la obtención de alimentos.

Por lo anterior consideramos que el dinero electrónico para alimentación es asimilable a una partida en especie y por tanto no debe ser considerado en la base de cálculo del aguinaldo.

2. Cambios en la Reglamentación del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas.

Mediante el Decreto No. 171/017 se han introducido modificaciones en la reglamentación del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas y en el Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas, a la luz de lo dispuesto por la Ley No. 19.210. La reglamentación a que nos referimos fue publicada en el Diario Oficial en el mes de julio de este año.

¹ Esta edición de nuestras Noticias Legales no es un consejo profesional sobre las materias que trata sino una publicación gratuita de Mezzerá Abogados.

Estamos a las órdenes para ampliar el contenido de la modificación; si es de su interés, comuníquese directamente con info@mezzer.com.uy

3. Inspecciones judiciales y debido proceso

Una sentencia de abril de 2017 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo (TCA) analizó el caso de una multa impuesta a una empresa por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y decidió que en el proceso administrativo que desembocó en la misma el Ministerio no había cumplido con las reglas de debido proceso y defensa. Así afirmó:

“En efecto, no sólo no se diligenció la prueba ofrecida, sino que, por lo demás, ni siquiera constan explicitadas las razones por las cuales se entendía que dichos medios probatorios eran inconducentes o irrelevantes para su rechazo. Apenas, se efectuaron algunas acotaciones a lo expresado por la empresa, que no parecen haber tenido otro objeto que el reafirmar el designio sancionatorio.

Por consecuencia, de acuerdo a la jurisprudencia de la Sede, el acto se encuentra viciado de nulidad al violentarse el derecho de defensa, derecho que no se limita a la sola posibilidad de ser oído antes de dictarse una resolución, sino que, una acabada comprensión del mismo supone el diligenciamiento de la prueba admisible que tiendan a esclarecer los hechos investigados.”

Es necesario que las empresas estén atentas a los aspectos procesales de la tramitación de las sanciones del MTSS de manera de defenderse adecuadamente en esos procedimientos administrativos.

4. Nuevas obligaciones para las aerolíneas

El día 31/07/17 se ha firmado el Decreto Nº 200/2017, que establece que todas las aerolíneas que operen en el aeropuerto internacional de Carrasco General Cesáreo L. Berisso deberán enviar información al Ministerio del Interior desde sus Sistemas de Control de Salidas en formato UN-EDIFACT PAXLST.

5. Régimen de la pesca

Mediante el Decreto N º 179/017 se ha resuelto mantener en suspenso las bonificaciones de servicios y las consecuentes contribuciones especiales por servicios bonificados, establecidos por los Decretos 233/009 y 159/010.

El primero de los nombrados se refiere al cómputo bonificado de tres años por cada dos años de prestación efectiva de labor, a los trabajadores que se desempeñan en la actividad pesquera cumpliendo tareas de pesca propiamente dicha a bordo de la embarcación. Por su parte, el Decreto No. 159/010 reglamentó la forma en que las empresas de la industria pesquera y los trabajadores de las mismas, que desempeñen tareas a bordo de la embarcación, realizarán el aporte previsional al BPS, quedando excluida la pesca artesanal.



6. De nuestra casa

La última edición de la publicación *Expert Guides – Aviation - The World Leading Lawyers Chosen by Their Peers-* incluyó al Dr. Ricardo Mezzera como uno de los dos abogados uruguayos en materia de aviación.

Mezzera Abogados fue invitado a dirigir el suplemento digital en materia laboral de El Derecho Digital.